

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

CONTRATO No.	20250092
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META
CONTRATISTA:	EXPERIAN COLOMBIA S.A.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.363.336 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, nombrado mediante Decreto No.138 de 2024 y acta de posesión No. 076 de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 769 de 2002, Ordenanza 18 de 1988, Decreto 0841 de 2001, Resolución 715 de 2019, ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META**, con NIT número 800047635-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **I.D.T.T.M.**, por una parte; y por la otra, **EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900422614-8, Representada legalmente mediante poder de fecha 07 de mayo de 2025 y registrado en cámara de comercio mediante libro V No. 00055295 el 19 de mayo de 2025 a la señora **CAROLINA ARANGO CADAVID**, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.768.771, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: 1.) La jefe de la oficina Jurídica adelantó los estudios previos de la presente contratación y sus especificaciones esenciales, así como la identificación del contrato a celebrar. 2.) El subdirector General, Administrativo y Financiero, tramitó la solicitud para "**SERVICIO DE NOTIFICACION MASIVA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DEL IDTTM**", 3.) Que para la presente contratación directa se recibió propuesta que suple las necesidades de la entidad. 4.) Que una vez consultada la página web de la contraloría general de la Republica www.contraloriagen.gov.co, la entidad constato que el **CONTRATISTA** no aparece reportado en la base de datos, y se anexa constancia a la carpeta del contrato. 5.) Qué según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000268 del 20 de agosto del 2025 en el rubro 2.1.2.02.02.008.11 de la vigencia fiscal 2025, existen recursos para adquirir este compromiso. 6.) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, de lo anterior el contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **INSTITUTO** a prestar el servicio de **SERVICIO DE NOTIFICACION MASIVA PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO DEL IDTTM**: objeto del contrato comprende: 1. Diseñar por lo menos dos campañas comerciales de cobro persuasivo indirecto, durante la vigencia 2025. 2. Realizar el contacto con el ciudadano deudor a través de alguno de los siguientes medios: llamadas voz a voz, mensajes de texto dentro de los 30 días siguientes a la aplicación del comparendo. 3. Enviar oficio a la Autoridad de Tránsito recordando la obligación de diligenciar la casilla 9 (información de ubicación al presunto infractor) así como su seguimiento y control. 4 todos los Acuerdos de Pago, es decir el 100%, se reportarán a la CIFI. 5. Realizar el cobro pre-jurídico en el segundo semestre del año 2025, al 100% de los deudores ubicables sobre los comparendos moroso hasta 2025. 6. Gestión ante el 100% de los deudores ubicables, previa al vencimiento de la cuota de los Acuerdos de Pago y posterior al incumplimiento. 7. Gestionar otros

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

medios de recaudo para el pago de las cuotas por concepto de acuerdos de pago. 8. Implementar incentivos para la recuperación de cartera. 9. Adelantar – en el 2do semestre - el cobro por jurisdicción coactiva del 100% de las infracciones imputadas en la vigencia 2025 pendientes de pago. 10. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva del 100% de los Acuerdos de Pago con fecha de Resolución en el 2do. Semestre. **B.) GENERALES:** 1.) Colaborar con el **INSTITUTO –IDTTM**, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad. 2.) Además de las establecidas en la ley, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, debidamente entrenado y con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en la propuesta aplicando toda su experiencia e idoneidad. 3.) Dar curso a las directrices impartidas por el **SUPERVISOR** del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En desarrollo del objeto de este contrato, el **INSTITUTO – IDTTM**, contrae las siguientes obligaciones: 1.) Suministrar al **CONTRATISTA** la información requerida para la adecuada realización y cumplimiento del objeto contractual. 2.) Brindar al **CONTRATISTA** el apoyo logístico y administrativo necesario para la adecuada realización y cumplimiento del objeto contractual. 3.) Realizar la **SUPERVISIÓN** del contrato. 4.) Realizar el pago al contratista en los valores y plazos estipulados en el presente contrato. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del Acta de Iniciación, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA**, y el **SUPERVISOR** del contrato. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y PRODUCTOS:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**. El **INSTITUTO-IDTTM** podrá, durante la vigencia del presente contrato: i) Consultar en batch y en línea al producto Recau-2 Pasivo, y el valor de cada consulta será de 4.050 más IVA. ii) Solicitar el envío de comunicaciones a través del producto Cartas de Cobro de Física, y el valor de cada comunicación enviada será de 4.488 más IVA. El **INSTITUTO-IDTTM** se obliga a suscribir el **ANEXO CONTRACTUAL DE SUSCRIPCIÓN AL PRODUCTO DE CARTAS DE COBRO DE DATACREDITO EXPERIAN**, el cual hace parte integral del presente Contrato. Si el número de consultas realizadas o comunicaciones solicitadas supera el valor del Contrato señalado previamente, El **INSTITUTO-IDTTM** se obliga a pagar el valor adicional, de acuerdo con el número de consultas realizadas o comunicaciones solicitadas. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato de manera mensual conforme a la ejecución que se haya realizado cada mes vencido previo informe detallado de las actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación. El **INSTITUTO-IDTTM** deberá pagar las facturas radicadas por el **CONTRATISTA**, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura, en la factura se agregará el IVA. **SÉPTIMA. - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los desembolsos del **INSTITUTO – IDTTM** que efectúe para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el PAC, certificado de disponibilidad presupuestal 2025000268 del 20 de agosto de 2025 código presupuestal 2.1.2.02.02.008.11 concepto “servicios de notificación cobro persuasivo - DATACREDITO”, expedido por el responsable del **INSTITUTO-IDTTM**, vigencia presupuestal 2025. **OCTAVA.- DE LA AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales, ni con el equipo de trabajo propuesto. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en el este contrato. **NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión de este

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

contrato será ejercida por la jefe de la Oficina Jurídica del **INSTITUTO- IDTTM. DECIMA: GARANTIA UNICA:** el **CONTRATISTA** En consecuencia, como los riegos analizados todos fueron bajos, los servicios que se contratan son de medios y se paga contra entrega de servicios recibidos a satisfacción, se estima la necesidad de exigir las siguientes garantías.

AMPARO	SUFICIENCIA
Cumplimiento del Contrato	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato, constituida desde el perfeccionamiento, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

DECIMA PRIMERA.- CESION Y SUBCONTRATOS: el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito del **INSTITUTO – IDTTM. DECIMO SEGUNDA. - MULTAS:** En el caso que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla parcialmente sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del **INSTITUTO- IDTTM** diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de este. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **INSTITUTO-IDTTM** para descontar directamente el valor de la pena causada de cualquier suma que se adeude por concepto del presente contrato. **PARAGRAFO:** El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades derivadas del mismo. **DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación del Contrato por incumplimiento total del mismo, esto es, que no se hubiere subsanado un incumplimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por escrito del incumplimiento o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan que habrá lugar al pago a título de pena a favor del **INSTITUTO-IDTTM**, y de una suma equivalente al 10% del valor final del contrato. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el **INSTITUTO-IDTTM** la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente. En todo caso el **INSTITUTO-IDTTM** se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios directos, legalmente probados sufridos en exceso del valor pagado a título de pena, pero que en todo caso, no podrá exceder el valor del presente Contrato, y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **DECIMO CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** se obliga a responder ante el **INSTITUTO-IDTTM** por los daños y/o perjuicios directos, legalmente probados y hasta por el valor total del Contrato. **EL CONTRATISTA** no puede garantizar la existencia o actualidad de toda cédula o NIT consultado en el archivo central, pues el mismo está conformado por todos aquellos registros suministrados en un momento dado por los demás Suscriptores y demás fuentes que aportan información a **EL CONTRATISTA**. En ningún caso **EL CONTRATISTA** será responsable frente al **INSTITUTO-IDTTM** por cualquier pérdida indirecta, consecuencial, pérdida de oportunidades comerciales, ni lucro cesante. El **INSTITUTO-IDTTM** acepta y reconoce que **EL CONTRATISTA** no toma decisiones ni asume responsabilidad en cuanto a la aceptación o concesión de créditos o servicios por parte de **INSTITUTO-IDTTM**, pues se limita a suministrarle la información correspondiente a cada uno de los Productos activados y en consecuencia estas decisiones corren por cuenta exclusiva de **INSTITUTO-IDTTM**. **INSTITUTO-IDTTM** acepta que **EL CONTRATISTA**, al suministrar la información correspondiente a cada uno de los Productos activados, no se responsabiliza por las decisiones que adopte **INSTITUTO-IDTTM** con base en ésta, ni por riesgos comerciales o económicos de cualquier índole que, directa o indirectamente, como consecuencia de las decisiones de **INSTITUTO-IDTTM** pudieren causarse. **EL CONTRATISTA** basa sus Productos en información entregada por las Fuentes y/ o implican modelos y técnicas basados en

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

análisis estadísticos, de probabilidad y comportamiento predictivo, que no tienen por objeto ser utilizados como base única para cualquier decisión comercial o como promesa de un resultado efectivo, no siendo materialmente posible ni económicamente viable para **EL CONTRATISTA** garantizarlo. Así mismo, no cabe responsabilidad alguna a **EL CONTRATISTA** por la calidad, actualidad y veracidad de la información que le ha sido transmitida por las Fuentes, ni en relación con el suministro de información errónea por parte de **EL INSTITUTO-IDTTM** y/o sus empleados, o la reproducción o divulgación de los informes en violación de lo previsto en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** hará el mayor esfuerzo para que la información llegue a **INSTITUTO-IDTTM** de manera rápida y eficiente, pero en razón de las fallas inherentes a los servicios de telecomunicaciones e informáticos, **EL INSTITUTO-IDTTM** reconoce y acepta que puede presentarse desviaciones y/o indisponibilidades del servicio, de manera que **EL CONTRATISTA** no adquiere responsabilidad por las demoras ocasionadas por circunstancias o causas que no sean directamente imputables a **EL CONTRATISTA**, incluyendo, sin limitarse, a cortes del fluido eléctrico, servicio de internet lento o interrumpido, dificultades en las telecomunicaciones o circunstancias similares o de cualquier otra índole. Sin perjuicio de las disposiciones de esta Cláusula, las partes reconocen que la responsabilidad total máxima de **EL CONTRATISTA** respecto de todos o cualesquiera reclamos interpuestos por **EL INSTITUTO-IDTTM** en relación con este Contrato no superará en su monto total, a la remuneración total percibida por **EL CONTRATISTA** en relación con el mismo. **DECIMO QUINTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la constitución política de Colombia y la ley, y que no ha suministrado información falsa. **DECIMO SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN:** se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, y caducidades establecidas en el numeral 2 del artículo 14, 15, 16 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEPTIMA: CADUCIDAD:** El **INSTITUTO-IDTTM** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales prevista en las normas vigentes y en particular por las siguientes: 1). Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que no hubiere sido subsanada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por escrito del incumplimiento, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera sea evidente su paralización. 2). Cuando un directivo o delegado del **CONTRATISTA** oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3). Cuando el **CONTRATISTA** pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. 4). Cuando el **CONTRATISTA** o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente al **INSTITUTO-IDTTM** sobre dichas amenazas o peticiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** una vez declarada la caducidad el **CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en firme la resolución que declara la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la ley 80 de 1993 y este contrato, y el **INSTITUTO-IDTTM** podrá continuar con la ejecución del objeto del contrato con otro **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si el **INSTITUTO-IDTTM** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ellos posible y procedente. **DECIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual que duren tales circunstancias, hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ellos cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha de comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifique las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que se persistan tales circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DECIMO NOVENA. - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo, el **INSTITUTO-IDTTM** y el **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato cuando se presenten una de las siguientes circunstancias: a.) **Por fuerza mayor, b) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia se hará constar mediante la suscripción de un Acta en la cual conste tal eventualidad, sin que para los efectos del plazo extinto del contrato se compute el tiempo de suspensión. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **INSTITUTO-IDTTM**. **VIGÉSIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL **CONTRATISTA** permitirá al **INSTITUTO-IDTTM**, en los eventos y el modo señalado en los Manuales de cada Producto, el uso o acceso a entregables y/o sistemas de información de propiedad de EL **CONTRATISTA** dentro del marco del Contrato y sus Anexos y para efectos única y exclusivamente de lo dispuesto en el presente Contrato. El **INSTITUTO-IDTTM** reconoce y acepta que dichos entregables y/o sistemas son de propiedad intelectual del **CONTRATISTA** y que éste es el desarrollador original y único dueño de dichos productos y sistemas, que incluyen, entre otras cosas metodologías, modelos de datos, componentes, librerías, ejecutables y fuentes, así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados. En caso de que el **INSTITUTO-IDTTM** sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, basada en el hecho que algún programa o material fabricado bajo el diseño o por **EL CONTRATISTA** y suministrado a el **INSTITUTO-IDTTM** bajo los términos de este Contrato, constituya en cualquier forma violación de algún derecho de un tercero, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, asumirá la defensa del **INSTITUTO-IDTTM** y, de ser el caso reembolsará a éste cualquier cantidad que se hubiere obligado a pagar por dicha reclamación, todo lo anterior, en tanto el **INSTITUTO-IDTTM** haya avisado inmediata y oportunamente a **EL CONTRATISTA** respecto a la reclamación presentada. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULA USO Y BLOQUEO DE CLAVES:** El **INSTITUTO-IDTTM** deberá mantener en custodia y bajo su exclusiva responsabilidad el uso de las claves provistas para el uso de los servicios. Así mismo, asume la responsabilidad en la administración de las claves, creación, modificación y eliminación de usuarios, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Administración de Usuarios y en la Guía Rápida para el Suscriptor, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad de dicha administración. En consecuencia, el **INSTITUTO-IDTTM** acepta que tiene plena responsabilidad respecto de la custodia y utilización que se dé sobre sus claves, exonerando a **EL CONTRATISTA** de cualquier efecto o situación resultante de la administración y/o utilización de sus claves. Para la activación de las claves, el **INSTITUTO-IDTTM** y sus usuarios autorizados deberán cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos por **EL CONTRATISTA** para este efecto, en caso de que dichos procedimientos no sean cumplidos en su totalidad y/o a cabalidad **EL CONTRATISTA** podrá rechazar la activación de la(s) clave(s), informando al **INSTITUTO-IDTTM** de esta situación. El **INSTITUTO-IDTTM** deberá reportar previamente a **EL CONTRATISTA**, por medio de la firma de una Tarjeta de Firmas suscrita por el representante legal, cuando se vaya a modificar a los usuarios "Administradores

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

de Accesos" y/o "Delegados para Autogestión", con el fin de actualizar la reasignación. EL **INSTITUTO-IDTTM** acepta que las claves son individuales, para conocimiento personal, intransferibles y de uso exclusivo del respectivo usuario. EL **INSTITUTO-IDTTM** es responsable, por sí mismo, sus empleados y/o representantes, de proteger sus contraseñas, obligándose a no transmitir las en ningún caso a terceros, ni a **EL CONTRATISTA**. EL **CONTRATISTA** con el fin de garantizar la seguridad en el uso de las cuentas y claves, se reserva el derecho de bloquearlas después de noventa (90) días calendario de inactividad, y de borrarlas después de ciento ochenta (180) días calendario de inactividad. **INSTITUTO-IDTTM** se obliga a: i) cambiar las claves al menos cada cuarenta y cinco (45) días calendario, pasado este tiempo el **INSTITUTO-IDTTM** podrá acceder a los servicios y productos contratados solo cuando haya realizado dicho cambio; y, ii) cancelar inmediatamente una clave en los casos en que el usuario asignado deje de ser empleado o representante del **INSTITUTO-IDTTM**, o cuando identifique un uso indebido, comunicando por escrito el hecho inmediatamente a **EL CONTRATISTA**. El **INSTITUTO-IDTTM** deberá responder y mantener indemne a **EL CONTRATISTA** de y contra todos los reclamos, pérdidas, costos, gastos, sanciones, daños y perjuicios, que reciba o llegue a sufrir **EL CONTRATISTA** con ocasión del incumplimiento del **INSTITUTO-IDTTM** de los términos de uso de claves establecidos en la presente cláusula y/o por cualquier actuación u omisión que resulte en una fuga de información o una afectación de la disponibilidad, confidencialidad y/o integridad de la información proporcionada o accedida. En desarrollo del artículo 11 de la ley 1266 de 2008, cuando se detecten anomalías en el uso de los Productos objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** procederá de manera unilateral con el bloqueo o suspensión de las claves de consulta autorizadas por el **INSTITUTO-IDTTM** para efectos de determinar la causa de ésta y proceder de conformidad al resultado. **VIGÉSIMA TERCERA - USO DE LA INFORMACIÓN:** EL **INSTITUTO-IDTTM** acepta y se obliga a que la solicitud y uso de la información contenida en los Productos se empleará única y exclusivamente en las transacciones comerciales que correspondan al giro habitual de sus negocios y a utilizar la información de manera confidencial con el exclusivo fin de formarse un criterio sobre la persona o compañía consultada para efectos de evaluar el riesgo financiero y crediticio en cualquiera de sus etapas, prevenir que ciertas operaciones sean utilizadas para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, prevenir el fraude y las demás finalidades autorizadas por la ley 1266 de 2008 y sus normas reglamentarias. El resultado que obtenga el **INSTITUTO-IDTTM** al consultar los Productos es absolutamente confidencial, entendiéndose que no se podrá publicar o reproducir en todo o en parte, ni podrá comercializarse, ni revenderse, ni hacerlo parte de sus propios productos o servicios a terceros, ni suministrar dicho resultado por ningún medio a la persona evaluada ni a cualquier otro tercero, obligándose a responder hasta por culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de los resultados e informes, por sí o por cualquiera de sus empleados o las personas que en cualquier forma tengan acceso a tal información, y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, se entiende adicionalmente que en caso de que el **INSTITUTO-IDTTM** decida autónomamente negar una solicitud o no realizar una transacción, no puede indicar como causa el resultado de los Productos que tenga activados o la suscripción a **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** En virtud del presente contrato, EL **INSTITUTO-IDTTM** reportará datos personales de sus clientes, para que **EL CONTRATISTA** dé tratamiento a los mismos en calidad de Operador de la información, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1266 de 2008. EL **INSTITUTO-IDTTM** garantiza que cuenta con una adecuada política de protección de datos personales compatible con todas las leyes aplicables, la cual deberá incluir la adopción de medidas técnicas apropiadas para proteger los datos personales contra: (i) amenazas o riesgos a la privacidad, seguridad, integridad y/o confidencialidad; (ii) la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizado; (iii) cualquier otra forma ilegal de tratamiento; (iv) incidentes de seguridad o privacidad. **INSTITUTO-IDTTM** se compromete a gestionar las vulnerabilidades de sus herramientas que sean utilizadas en el tratamiento de los datos personales, realizando pruebas periódicas para identificar y corregir de forma inmediata las vulnerabilidades que

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

puedan ser identificadas. El **INSTITUTO-IDTTM** permitirá la realización de auditorías técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la presente cláusula, los adecuados estándares de seguridad de la información, la adecuación a la legislación vigente y la identificación de posibles vulnerabilidades. Las auditorías deberán ser coordinadas por las Partes con al menos 5 días hábiles de antelación. Por otra parte, y en su calidad de proveedor de servicios para el **INSTITUTO-IDTTM**, **EL CONTRATISTA** de manera previa, expresa e informada autoriza al **INSTITUTO-IDTTM**, para que directamente o a través de sus encargados, lleve a cabo la recolección, almacenamiento, uso, transferencia y transmisión de sus datos personales, que como Titular pudiera entregar. Esto, exclusivamente para las finalidades propias de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - REPORTE INFORMACIÓN: EL **INSTITUTO-IDTTM**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente Contrato, entregará a **EL CONTRATISTA**, para su procesamiento, administración y divulgación, la información que indique el Manual de Entrega de Información y/o el Manual del Producto, mediante las herramientas y aplicativos que disponga **EL CONTRATISTA** para el efecto. EL **INSTITUTO-IDTTM** deberá revisar los resultados de los cargues de información a través de los aplicativos dispuestos para tal fin, así como hacer las modificaciones correspondientes sobre inconsistencias y/ o errores detectados. En todo caso, el reporte de información deberá darse en las condiciones establecidas por la Ley 1266 de 2008 y normas que la regulen o modifiquen. En cada uno de los meses siguientes, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, EL **INSTITUTO-IDTTM** entregará a **EL CONTRATISTA** la información actualizada. **EL CONTRATISTA** incorporará tal información en su archivo central para que pueda registrarse en posteriores consultas de sus demás Suscriptores.

VIGÉSIMA SEXTA- AUTORIZACIÓN DE LOS CLIENTES: EL **INSTITUTO** se compromete a consultar y reportar información, única y exclusivamente cuando esté expresa y plenamente autorizado para el efecto por el titular, autorización que en todo caso deberá cumplir con lo ordenado por las normas vigentes, en especial la Ley 1266 de 2008 y normas que la regulen o modifiquen.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – EL CONTRATISTA está comprometido con la implementación de políticas, procesos y prácticas claras que establecen los principios que sustentan sus relaciones comerciales con sus clientes según lo consignado en el Código Global de Conducta de Experian, el cual hace parte integral del Contrato que las partes lleguen a acordar, de manera que EL **INSTITUTO-IDTTM** se compromete a respetar y cumplir en su integridad estos principios y asegurar que los mismos se cumplan en toda relación contractual con **EL CONTRATISTA**. EL **INSTITUTO-IDTTM** acepta, y así lo manifiesta, que el incumplimiento de este le dará el derecho a **EL CONTRATISTA** de terminar de manera inmediata el Contrato que las Partes lleguen a acordar.

VIGÉSIMA OCTAVA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: 1) Suscripción del acta de iniciación del contrato por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA: el **CONTRATISTA** deberá presentar a la suscripción del presente contrato los siguientes documentos_ 1) Previa suscripción del acta de iniciación del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el **SUPERVISOR** del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, hoja de vida, soportes académicos y de experiencia (según aplique) antecedentes y demás documentos contenidos en el formato GAF-F-05-V1 lista de verificación documental para la contratación.

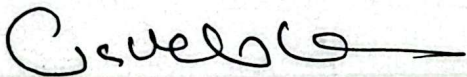
TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATANTE: Se incorporaran al presente contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Normatividad vigente aplicable al contrato. 2) Estudios previos, documentos que dieron origen al presente contrato. 3) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5) Resolución de justificación de la contratación directa. 6) todos los documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

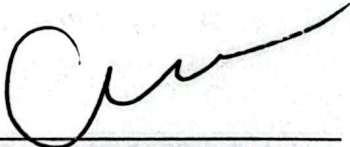
TRIGÉSIMA PRIMERA - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicaran las normas civiles

 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META	MINUTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO	Código: GAF-F-14-V1
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha de Vigencia: 12/04/2021

y comerciales pertinentes. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes, **INSTITUTO-IDTTM, CONTRATISTA** y todo el equipo de trabajo se comprometen a mantener, durante la prestación del servicio y por siempre, la estricta confidencialidad de la información suministrada, ya sea en medio digital, verbal, físico o cualquier otro medio. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Restrepo. **TRIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** 1. Código de Conducta del **CONTRATISTA**; 2. Manuales de Producto activado por **INSTITUTO-IDTTM**; 3. Manual de Entrega de Información; 4. DNS o Documento de Nivel de Servicios de los Productos activados; 5. Manual de Administración de Usuarios; 6. Guía Rápida para el Suscriptor; 6. Requisitos de seguridad de Experian – Cliente. Los documentos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, y 5 se encuentran publicados en la página web www.datacredito.com, y a través de la cual se dará a conocer cualquier cambio en el contenido de estos bajo el entendido que las versiones actualizadas se entenderán incorporadas al Contrato a partir de su publicación por ese medio.

Para constancia se firma a los (11) días del mes de septiembre de 2025.


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
DIRECTOR GENERAL


EXPERIAN COLOMBIA S.A.
CAROLINA ARANGO CADAVID
APODERADO
CONTRATISTA